



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 28 de junio de 2016

Señor Presidente de la  
Honorable Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Don Pedro Pesatti  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley por el cual se propicia la autorización a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O." hasta la suma de pesos cuatrocientos cincuenta millones (\$450.000.000.00).

Sin más saluda a usted, con atenta y distinguida consideración.

**Firma:** Gobernador de la Provincia de Río Negro Alberto Weretilneck

NOTA N° 13-16



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 28 de junio de 2016

NOTA N°13-16

Al Señor Presidente  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, el cual propicia la autorización a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O." hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones (\$ 450.000.000,00) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales" de la Tesorería General, que posee en el Banco Patagonia S.A, Sucursal Viedma.

Que por Decreto Provincial n° 81/09 se creó el Fondo Unificado de Cuentas, el que se integra por la sumatoria de todos los saldos que arrojen diariamente al cierre de las operaciones, las cuentas abiertas en el agente financiero de la Provincia que correspondan al sector público provincial, excepto Rentas Generales, siendo el Tesorero General el único autorizado a girar por sobre el monto de su propio saldo y hasta el porcentaje fijado del monto a que asciende el Fondo unificado de Cuentas Oficiales.

Que asimismo por Decreto Provincial n° 1677/01, artículo 56, apartado 2, inciso 3) se ha establecido que el Tesorero General a su solicitud y por Resolución del Ministro, Secretario o Subsecretario de Hacienda podrá realizar sobregiros bancarios en la cuenta corriente rentas generales por los montos, plazos y costos financieros que indique la resolución autorizante.

Considerando que los recursos nacionales, que representan el 60% de los recursos corrientes, se encuentran sujetos a retenciones con destino a la Seguridad Social y al pago de servicios de la deuda pública durante la primer quincena del mes, y atento a que los vencimientos de los principales impuestos nacionales tales como el impuesto al valor agregado y a las ganancias y bienes personales, se perciben durante la segunda quincena, el flujo neto de recursos es insuficiente para afrontar el pago de las



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

obligaciones salariales de la Provincia exigibles durante la primer quincena del mes.

Que el sobregiro por sobre la suma de cuentas oficiales constituye una alternativa adecuada de financiamiento a corto plazo para cubrir el desfasaje estacional mencionado en el párrafo anterior.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de Junio de 2016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaias KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la autorización a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O." hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones (\$ 450.000.000,00).-----

-----  
Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" hasta la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta millones (\$ 450.000.000,00) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales de la Tesorería General", que posee en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma.

**Artículo 2°.-** Determinar que los fondos antes mencionados tendrán como único destino solventar el pago parcial de los Haberes de la Administración Pública Provincial y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento del Estado Provincial.

**Artículo 3°.-** Facultar a la Tesorería General, a realizar la cancelación del sobregiro con fondos de la recaudación normal diaria de la provincia dentro del transcurso de cada mes.

**Artículo 4°.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.